

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de febrero del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada JHON ALEJANDRO MARQUEZ GIRALDO, solicitando está el emplazamiento del mismo teniendo en cuenta que desconoce las direcciones de notificación al demandado.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (MÍNIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: HAROLD RAMÍREZ GUZMÁN

DEMANDADO: JHON ALEJANDRO MÁRQUEZ GIRALDO SEGUROS DEL ESTADO S.A. TAX EMPERADOR S.A.S. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

RADICACIÓN: 760014003007202200467-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 504

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, no ha realizado el trámite de notificación de la parte demandada **Jhon Alejandro Márquez Giraldo**, conforme lo establecen los arts. 291 y 292 CGP, teniendo en cuenta manifestar que desconoce las direcciones para notificar al demandado, ahora, deberá la parte demandada notificar al demandado a las direcciones aportadas a la audiencia extrajudicial que se realizó previa a este trámite a la que si compareció el demandado, tal y como lo pueda constar el despacho de la lectura de la constancia de no acuerdo o en su defecto a través de la empresa de taxis, donde operada el demandado el vehículo involucrado en los hechos de esta demanda, por lo que no se accederá al emplazamiento, hasta tanto no se agoten las diligencias de notificación por parte del demandante en aras de garantizar la legítima defensa del demandado, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Negar el emplazamiento solicitado en lo que refiere al señor **Jhon Alejandro Márquez Giraldo**, por no darse los presupuestos legales.

2.- Requerir a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señor **Jhon Alejandro Márquez Giraldo**, en la dirección de domicilio ubicada en la Carrera 1ª No. 13 – 72, del Barrio San Luis 77, piso 3 de la ciudad de Cali, correos electrónicos: 8noviembre1967@gmail.com-jhoncoco1967@hotmail.com, información que aparece en el acápite de notificaciones de la demanda, conforme al Artículo 291 y 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico conforme lo ordena el 8º de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 24 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9df65e1cf87d6f7c455bf705f0b2ec618c8dec85a7a6b8db31e3f2078ccfd2d**

Documento generado en 22/02/2023 07:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>